Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

O R D E N A N Z A Nº 2210/2013

VISTO: El Expte. del C.D. Nº 6527/2013 de fecha 30/01/2013, iniciado por el Señor Intendente Municipal Don Juan Domingo Linares, remite a consideración copia de Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, celebrado entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera del Convenio se expresa el objeto de formalizar acciones de asistencia y cooperación institucional, en el marco de las misiones propias de ambos organismos, a efectos de facilitar el desarrollo de diversas actividades afines, favoreciendo a las políticas públicas prestacionales del Instituto con los municipios de todo el país.-

Que, en la Cláusula Segunda las partes realizarán acuerdos específicos, que serán plasmados en Actas complementarias al presente, suscriptas por sus autoridades con ajuste a las normas internas y de organización establecidas en sus respectivas esferas.-

Que, el Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, prorrogables por igual periodo indefinidamente, salvo que una de las partes manifieste fehacientemente su voluntad de rescindirlo, sin expresión de causa, con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, sin que ello otorgue derecho a la otra parte a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Dejando expresa constancia que en caso de optarse por la rescisión estipulada en la presente cláusula, ésta no afectará los programas o actividades en curso de ejecución.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27/02/2013, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc., "t", y en tratamiento sobre tablas, resuelve por unanimidad ratificar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el **Convenio Marco de Asistencia y Cooperación**, celebrado entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, representado por su Director Ejecutivo Sr. Dante Arriola y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Don Juan Domingo Linares, el cual corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese copia de la presente al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1656/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES